

Constancia de Secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que ya contestaron las entidades. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 09 de abril de 2021.

Karen Y. Díez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, veinte de abril de dos mil veintiuno

---

Auto interlocutorio No.061

Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio  
- Pertenencia-

Demandante: Oscar de Jesús Galeano

Demandado: Hernando de Jesús Patiño y otros

Radicado: 2020-00115-00

A Despacho para continuar la presente demanda que para proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio –PERTENENCIA- que presenta el señor Oscar de Jesús Galeano quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de (i) Hernando de Jesús Patiño y demás personas indeterminadas e interesadas en el bien a usucapir y como quiera que ya se cumplieron los tramites de notificación, emplazamiento, publicaciones y comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 372 del Código General del Proceso se convoca a la partes para concurran personalmente con las prevenciones de las consecuencias por la inasistencia, la cual se llevara a cabo bajo los lineamientos establecidos en el artículo 372 y 373 CGP.

Conforme lo anterior en dicha audiencia se llevará acabo decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas.

Para tal efecto se fija el día jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve y treinta de la mañana.

Se deja de presente a las partes el contenido del numeral 2º, 3º y 4º del artículo 372 ibídem, que señala las consecuencias de la no asistencia a la audiencia acá programada.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c7c512f685ea11a87ae2d1a80fd6f2c939e4d0e63dc5206cd45561cd13c9a67

Documento generado en 20/04/2021 03:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>